



Gerencia Asistencial
de Atención Primaria
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitan acceder al original.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Resolución del Gerente Adjunto de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se justifica la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación del expediente de contratación administrativa A/SUM-027817/2021

De conformidad con lo previsto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos de Sector Público (LCSP) deberá justificarse adecuadamente en el expediente de contratación la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Según establece el artículo 5 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, configuran dicho ente los bienes, derechos, centros, servicios y establecimientos a que se refieren los artículos 62 y 82 de la ley 12/2011, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

La Gerencia Asistencial de Atención Primaria decide tramitar el contrato de suministros denominado "Arrendamiento de 7 vehículos con destino a distintos servicios dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud", expediente **A/SUM-027817/2021**, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios aplicación de fórmulas en base a los siguientes argumentos:

- El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).
- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).
- La utilización de varios criterios de adjudicación en este expediente procede por no estar perfectamente definidos ni normalizados los productos a adquirir y ser posible variar los plazos de entrega e introducir modificaciones de alguna clase en el contrato, no siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145.3 LCSP).

Madrid,

El Gerente Adjunto de Gestión y Servicios Generales

Resolución 385/2020, de 11 de junio

Firmado (BOCM nº 40 de 15 de junio de 2020) PEDRO JOSÉ
Fecha: 2021.06.28 15:55

Pedro José Suárez Sánchez

